

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, en Peña San Juan.

Por don Fermín Magdaleno Llamosas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la calle Peña San Juan de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 9 de septiembre de 2008.—La alcaldesa en funciones, Ana M.^a Carballo Viñas.

08/12427

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de octubre, a doña Pilar Hoyuela Laguillo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la inserción de la notificación del acuerdo arriba mencionado, por medio de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

«Por la presente le comunico que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fecha 14 de octubre de 2008 sobre obras llevadas a cabo por doña Pilar Hoyuela Laguillo, se ha resuelto lo siguiente:

«Habiendo llevado a cabo doña Pilar Hoyuela Laguillo obra en la localidad de Mata consistente en colocación de cubierta de onduline sobre pilares de madera por este Ayuntamiento, siguiendo los informes técnico y jurídico se le requirió para la paralización de las obras, concediéndole un plazo en el que solicitase licencia para dichas obras y se procediera después según fueran o no legalizable las mismas.

Por el Arquitecto municipal se informa que no es legalizable la construcción por no respetar las distancias reglamentarias respecto a los viales existentes. Se concedió plazo para alegaciones a la interesada y, con fecha 6 de octubre pasado, la misma alega que se trata de una obra que ya existía y que alguien ha derribado y, en este caso, habría que ver si en vez de la socarrena derribada hubiese sido la casa principal, y que si es suficiente el hecho de hacer desaparecer algo que existe para que deje de existir.

Por todos los asistentes, vistos los informes técnico y jurídico y, teniendo en cuenta que la interesada no modifica la situación real de que se trata de obra nueva ilegalizable, se acuerda denegar la licencia solicitada y que, conforme al artículo 207 de la LOTRUSCA deberá proceder a la demolición de lo construido sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes o directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 27 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrega de la presente notificación, pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estima procedente.»

Lo cual tengo a bien notificarle a los efectos previstos por los artículos 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y 194 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

San Felices de Buelna, 4 de diciembre de 2008.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

08/16821

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para legalización de nave para estabulación fija de vacuno lechero, en Orejo.

Por don Tomás Ruiz Diego, con NIF 13.679.516-J, se solicita licencia de legalización de nave para estabulación fija de vacuno lechero en barrio La Sota, número 95, Orejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la región.

Marina de Cudeyo, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/14002

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de estabulación libre de vacuno lechero, en Pontejos.

Por SAT Finca El Calerón, con CIF F-39376686, se solicita licencia de actividad para la estabulación libre de vacuno lechero en barrio La Sierra de Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 14 de octubre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/14003

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación inicial y exposición pública de los Estatutos y Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente los Estatutos y Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el

cual se pondrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo de no presentarse, durante el periodo de exposición pública del mismo, alegación o reclamación alguna.

Marina de Cudeyo, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/16689

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia en el uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción patronal efectuada por don Shaoming Lin, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2008, he acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Shaoming Lin con pasaporte número H-0813494-2, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Lo que se hace público mediante el presente edicto en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al no haberse podido practicar la notificación de la citada resolución al interesado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin perjuicio de otros recursos que estime pueda interponer.

Le recuerdo, finalmente que interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Cavada, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

08/16622

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de noviembre de 2008, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I.

Con fecha 8 de agosto de 2008 (Registro de Entrada número 2008006328) se solicitó por don Luis Miguel Cano Pasalodos, en representación de «Cancre, S.L.», con domicilio en Santa Cruz de Bezana, urbanización Alamos I, número 45, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas, en la calle Respuela, número 2 A, 3º D, ya que no residen en el citado domicilio, propiedad de «Cancre, S.L.».

II.

Con fecha 27 de agosto de 2008 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas no residen en la calle Respuela, número 2 A, 3º D de Santa Cruz de Bezana.

III.

Con fecha 2 de septiembre de 2008 se dicta providencia notificando a los interesados la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente a los interesados.

IV.

Con fecha 1 de octubre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 17 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2008, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.

Con fecha 6 de noviembre de 2008 (Registro de Entrada 2008009213 de 10 de noviembre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de bajas de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a don Cesar Augusto Pinzón Gutiérrez, doña Angélica María Rivas Celemín y don Cesar Augusto Pinzón Rivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: «Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.